

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
LONCOCHE

\*\*\*\*\*

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA  
JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO

LONCOCHE, 25 ENE. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 98 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 13 de enero de 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO.

2.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

**D E C R E T O**

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña **JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO**, como Secretaria de la Unidad de Desarrollo Económico Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

El Contrato y el Ordinario señalados se considerarán parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

  
**FREDDY PEÑA TRONCOSO**  
Secretario Municipal (s)



**LUIS ALBERTO SOTO GARCIA**  
Alcalde (s)

LASG/FPT/osr.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Unidad de Transparencia,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- UDEL,
- Expediente Funcionaria,
- Interesada,
- Archivo.-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Loncoche, a 13 de enero de 2011, entre la Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde (s) don **LUIS ALBERTO SOTO GARCIA**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO**, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad [REDACTED] Secretaria, domiciliada en [REDACTED] - [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad Contrata a doña **JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO**, para prestar servicios de Secretaria en la Unidad de Desarrollo Económico Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente contrato durará desde el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 30 días de anticipación.
- TERCERO** : Doña **JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO**, se obliga a ejecutar las siguientes funciones:
- a) Llevar toda la parte administrativa del Programa Unidad de Desarrollo Local, tales como:
    - Confección documentos.
    - Típeo de Informes y Proyectos.
    - Sacar fotocopias,
    - Atención de público.
  - b) Realizar las funciones que el Encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Local le asigne de acuerdo a la competencia de sus funciones y cargo.
- CUARTO** : La Secretaria en el cumplimiento de sus funciones deberá marcar horario de trabajo, el cual será de 08:30 a 17:30 hrs., con un intermedio de 45 minutos de colación, de acuerdo a Dictamen N° 62826 de la Contraloría General de la República.
- QUINTO** : La Secretaria deberá cumplir las disposiciones contempladas en el presente Contrato de prestación de servicios y las funciones que se le encomienden. El control de sus funciones le competará al Encargado de la Unidad de Desarrollo Económico. El Alcalde podrá asignarle, sin perjuicio del punto anterior, actividades inherentes a la especialidad en la Comuna.
- SEXTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a doña **JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO** la suma de \$ 220.000.- (doscientos veinte mil pesos), mensuales, impuesto incluido, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y se cancelará dentro de los 10 días del mes siguiente con la única salvedad del mes de diciembre cuyo pago será el último día hábil.
- SEPTIMO** : De los honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- OCTAVO** : Se establece que en el caso que la Secretaria deba ausentarse por razones de salud en desmedro de las tareas de su contrato, debe entenderse justificada, presentando licencia médica al empleador para el efecto del pago de sus honorarios, los que no deberán sufrir descuentos por esta causal.

Además se deja establecido que si la Profesional desempeña sus funciones por más de un año, tendrá derecho a un Descanso anual de 15 días hábiles, cuyo derecho se ejercerá presentado a la Municipalidad la solicitud correspondiente, la cual deberá ser visada por el Encargado de a Unidad de Desarrollo Local y por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Y, dispondrá de 06 días hábiles anuales para trámites administrativos, los cuales deberá solicitar de la misma forma que lo establecido en el punto anterior.

- NOVENO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- DECIMO** : En el caso de asignación de bienes municipales a su cuidado, deberá tomar las medidas pertinentes para su conservación y resguardo, por lo que deberá asumir enteramente dicha responsabilidad.
- DECIMO PRIMERO** : Queda claramente establecido que la Secretaria no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- DECIMO SEGUNDO** : En caso de que por cualquier causa el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de los emolumentos establecidos en el artículo QUINTO se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de las labores y servicios que originan el Contrato.
- DECIMO TERCERO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- DECIMO CUARTO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

  
**JEANETTE DEL PILAR QUEZADA ABURTO**  
Secretaria

  
**LUIS ALBERTO SOTO GARCIA**  
Alcalde (s)

LASG/FPT/bsr.